

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 48** *ORDEN 655/2023, de 11 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la aprobación de la modificación de los estatutos de la Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos, su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*

La Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos presenta, ante la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, la modificación de sus estatutos, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos fue inscrita definitivamente en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 37 de la Sección de Federaciones Deportivas, mediante Resolución del Director General de Deportes, de 18 de noviembre de 1992, procediéndose igualmente a la aprobación, visado e inscripción de sus estatutos.

Segundo

Mediante resoluciones, de 29 de septiembre de 1998 y 29 de febrero de 2008, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid de sucesivas modificaciones de los estatutos de la Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos.

Tercero

La Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos, con fecha 11 de mayo de 2023, presenta la modificación del artículo 3 de sus estatutos, previamente aprobada por su Asamblea General con fecha 9 de mayo de 2023, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Según lo dispuesto en el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid ejercerá la competencia relativa a la aprobación de los estatutos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, éstas se rigen por lo dispuesto en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, por el mencionado Decreto y demás disposiciones que les sean aplicables, y por sus estatutos, que serán debidamente aprobados por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, serán objeto de inscripción las modificaciones estatutarias.

Cuarto

Según lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 10 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, los estatutos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como sus modificaciones, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto

La modificación de los estatutos presentada es acorde con la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, y el resto de la legislación deportiva aplicable.

Sexto

La adopción de la presente Orden le corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en base a lo dispuesto en el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y, por delegación, le corresponde a la Dirección General de Deportes, en base a lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

En consecuencia,

DISPONGO**Primero**

Aprobar la modificación del artículo 3 de los estatutos de la Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos conforme queda redactado en el anexo de la presente Orden y disponer su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Ordenar la publicación de la modificación de los estatutos de la Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de mayo de 2023.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Director General de Deportes, Fernando Benzo Sainz.

ANEXO**MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS****Artículo 3**

Las disciplinas deportivas cuya práctica y desarrollo compete a la Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos, son las siguientes: Atletismo, Automovilismo, Baloncesto en silla de ruedas, Boccia, Deportes de invierno, Esgrima en silla de ruedas, Fútbol, Halterofilia, Hockey en silla de ruedas eléctrica, Natación, Pádel en silla de ruedas, Quad-Rugby, Slalom en silla de ruedas, Tiro Olímpico, Tiro con Arco y cualesquiera otras que en cualquier momento se puedan establecer/añadir cuando su objetivo social sea la promoción y la práctica del deporte de discapacitados físicos, y así figure expresamente en la normativa reglamentaria.

(03/8.250/23)

